

**RESPUESTAS A SOLICITUDES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA PAF-CSC-05-2017**

OBJETO:






CONTRATAR EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO EN TECHO CONECTADO A LA RED ELÉCTRICA LOCAL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) LORENZO MORALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

De conformidad con lo establecido en La Invitación a Ofertar, Capítulo II Condiciones Generales Numeral 2.17 Observaciones a la Carta de Invitación y en el Cronograma de la Convocatoria, Numeral 3.3. del Capítulo III, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017). En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. ING. DANIELA CARCAMO, Ingeniera de Proyectos, COLENERGY (enviadas por correo electrónico el día 18 de agosto de 2017, a las 7:28 p.m., 22 de agosto de 2017 a las 2:59 p.m. y 23 de agosto a las 2:53 p.m.)**

N o	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>Señores Findeter: un cordial saludo,</p> <p>De antemano agradezco la invitación a este proceso y expreso interés por participar. Revisando la documentación suministrada, amablemente solicito su colaboración con el envío de la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planos arquitectónicos del edificio detallando el tejado (área e inclinación) y la ubicación del cuarto eléctrico. 2. Diagrama unifilar del sistema eléctrico. 	<p>La Entidad en atención a las observaciones presentada se permite dar respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Frente a la solicitud de los planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos, diagrama Unifilar y memorias de cálculo de la estructura de cubierta, los mismos serán publicados en la página web de la convocatoria para el conocimiento de todos los interesados en el proyecto.</p>

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
2.	<p>3. Información del tejado:</p> <p>3.1 Tipo de teja.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>(A) Techo plano</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>(B) Corrugado en fibra de cemento</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>(C) Techo de costura redondeada</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>(D) Baldosa</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>(E) Chapa trapezoidal</p> </div> </div> <p>3.2. El peso máximo que soporta la estructura del tejado. Lo anterior teniendo en cuenta que se adicionará un peso aproximado de 15 kg/m², asociados al panel y a la estructura (en aluminio).</p>	<p>La Entidad en atención a las observaciones presentada se permite dar respuesta en los siguientes términos:</p> <p>El tipo de teja es cubierta en lámina ECONO ROOF__10 mm inyectado en línea continua de poliuretano expandido de alta densidad.</p> <p>Respecto a la consulta sobre el peso máximo que soporta la estructura, los planos estructurales y las memorias de cálculo de la estructura de cubierta, los mismos serán publicados en la página web de la convocatoria para el conocimiento de todos los interesados en el proyecto. El contratista seleccionado tendrá la oportunidad de realizar su debida diligencia para el diseño a ser aprobado, con el fin de validar sus supuestos de construcción, como parte del producto 3: "Reporte del análisis y viabilidad estructural de cubiertas y techos previo a la instalación del sistema".</p>
3.	<p>4. ¿Actualmente hay un espacio disponible en el edificio para la ubicación de los equipos con las siguientes medidas?:</p> <p>4.1 Alto: 2.70 [m]</p> <p>4.2 Ancho: 2.70 [m]</p> <p>4.3 Profundidad:1.0 [m]</p>	<p>Frente a la solicitud de los planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos y diagrama Unifilar, serán publicados en la página web de la convocatoria para el conocimiento de todos los interesados en el proyecto.</p>
4.	<p>Señores Findeter: un cordial saludo,</p> <p>Con las observaciones enviadas anteriormente, solicito añadir una inquietud adicional:</p> <p>- ¿Es posible utilizar una cubierta adicional, o disponer de todas las cubiertas?</p>	<p>La Entidad se permite aclarar, que si para la construcción del sistema presentado en la oferta ganadora, el proponente propone otros techos, se construirá de acuerdo con la propuesta, previo a la aprobación del diseño en la etapa correspondiente por parte de la Entidad. La localización de los paneles debe considerar además de los aspectos técnicos, la menor vulnerabilidad.</p> <p>Ver Adenda</p>

N o	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
5.	<p>Sobre la póliza de la licitación pedida en el documento; me informan que :</p> <p>"para el tipo de obras que se van a realizar nos están solicitando Amparar a futuro la ESTABILIDAD la cual no aplica"</p> <p>¿Es posible que envíen alguna adenda modificando este requerimiento?</p>	<p>La Entidad en atención a las observaciones presentada se permite dar respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Se realizarán modificaciones a los requerimientos relacionados con las Garantías solicitadas, a través de Adenda a la invitación. Ver Adenda</p>
6.	<p>Para asistir a su sede en la Calle 104 No. 18a-52, piso 6 y consultar los planos del edificio, es necesario llevar alguna solicitud de permiso o hacer cita previa? Manifiesto mi interés en asistir a esta sede por los documentos de la licitación.</p>	<p>Sí. Además es recomendable hacer cita para asegurarse de que esté la persona encargada.</p> <p>Frente a la solicitud de los planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos y diagrama Unifilar, serán publicados en la página web de la convocatoria para el conocimiento de todos los interesados en el proyecto.</p>
7.	<p>El edificio cuenta con un sistema de apantallamiento para rayos?</p>	<p>El edificio del CDI cuenta con apantallamiento, sin embargo, la propuesta a presentar debe considerar la evaluación de si se requiere o no apantallamiento adicional para el sistema FV y efectuar el montaje, de ser necesario.</p>
8.	<p>Finalmente, sería posible aplazar la fecha de presentación de la oferta.</p>	<p>Ver Adenda No. 2</p>

2. **JORGE GARCIA-GERENTE-GLOBALEM** (enviadas por correo electrónico el día 21 de agosto de 2017 a las 09:53 a.m.)

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>Con respecto al proceso “CONTRATAR EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO EN TECHO CONECTADO A LA RED ELÉCTRICA LOCAL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) LORENZO MORALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR” nos gustaría hacer las siguientes observaciones;</p> <p>Solicitamos amablemente los Planos Arquitectónicos y Estructurales de la sede para verificar capacidad estructural del techo de acuerdo a NSR10</p>	<p>Frente a la solicitud de los planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos, diagrama Unifilar y memorias de cálculo de la estructura de cubierta, los mismos serán publicados en la página web de la convocatoria para el conocimiento de todos los interesados en el proyecto.</p>
2.	<p>Se puede utilizar otros techos? Por norma NFPA se requiere cierta distancia de las esquinas y no podríamos instalar los 15kWP en esa zona.</p>	<p>Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por COLENERGY, numeral 1.4 de este documento.</p>
3.	<p>La conexión es trifásica 220VAC?</p>	<p>Es trifásica 220VAC</p>
4	<p>La forma de evaluación puede estar en conflicto con sí misma. Se da 40 puntos por estar encima de 15kWP pero al mismo tiempo si se toma la media aritmética los sistemas de mayor capacidad estarían fuera del rango y esos 20 puntos se pueden reducir considerablemente.</p>	<p>La evaluación por media aritmética solo se aplicaría a la evaluación económica, siempre que el comportamiento de la TRM determine que ésta es la opción a aplicar. Los puntos asignados a la capacidad adicional se logran con la mayor oferta de kwp adicional sobre los 15 kwp mínimos.</p>

3. **BRYAN CUADROS, ASISTENTE TECNICO-ADMINISTRATIVO, XANTIA-XAMUELS** (enviadas por correo electrónico el día 22 de agosto de 2017 a las 09:30 a.m.)
GINNY MARCELA NIÑO-ING. DEPROYECTOS-XANTIA-XAMUELS SAS (enviadas por correo electrónico el día 23 de agosto de 2017 a las 09:37 a.m. y 11:28 a.m.)
DANIELA VILLEGAS GUZMAN, REPRESENTA LEGAL, GOLBAL I.C.G. SAS (recibida por correo físico el día 11 de septiembre de 2017 a las 05:32 p.m.)

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	Nos pueden facilitar: Plano de las cubiertas, diagrama unifilar y la ubicación de la subestación o tablero cercano para conexión de los inversores.	Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por COLENERGY, numeral 1.1 de este documento.
2.	En el requisito habilitante correspondiente al numeral 5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL , pedimos reconsiderar la vigencia a 1 año; exponemos nuestro caso los socios accionistas que componen la empresa XANTIA-XAMUELS, tienen la vigencia requerida, GLOBAL ICG socio del 50% tiene más de 5 años y la Fundación United Energetics tiene 3 años.	Es preciso señalar que la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten cuenten con dicha antelación de constitución en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución. Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, de modo que para este proceso de contratación se contempló como término de constitución de las personas jurídicas de cinco años de antelación. Así las cosas, no se acoge la observación presentada y se mantiene el término de constitución exigido para las personas jurídicas que se presenten en la convocatoria, bien sea de manera individual o como parte de una figura asociativa. Caso este último en que todos los integrantes deben cumplir

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		con el requisito de constitución conforme se estableció en los Términos de Referencia.
3	Muy amablemente solicito el favor de que me indique si es posible utilizar otras cubiertas, aparte de la indicada, para ubicar los paneles solares.	Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por COLENERGY, numeral 1.4 de este documento.
4	Dentro de los cálculos realizados para el sistema FV a instalar en el Centro de Desarrollo Infantil de Valledupar, la potencia máxima alcanzada en función del espacio disponible para la instalación de paneles es de 14.07 kWp. Por esta razón solicito amablemente que me indiquen si es posible usar otras cubiertas para la instalación de paneles solares, con el fin de aumentar la capacidad de la planta solar FV.	Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por COLENERGY, numeral 1.4 de este documento.
5	También quiero aclarar que de acuerdo a la experiencia que hemos tenido en los trámites para la obtención de incentivos tributarios (Ley 1715), los tiempos de gestión antes las entidades correspondientes son aproximadamente los siguientes: UPME: Un mes ANLA: Tres a Cuatro meses Posterior a ello, se puede realizar la compra de los elementos y quedarán exentos de IVA. Por ningún motivo se pueden adquirir los equipos antes de obtener las certificaciones que emite la UPME y la ANLA, porque después ya no habrá devolución de dinero por impuestos.	La Entidad no exigirá el registro del proyecto para efectos de solicitar los incentivos de la Ley 1715 de 2014, lo anterior por cuanto, ninguna de las Entidades participantes en el proyecto (Findeter, Alcaldía de Valledupar o ICBF como Entidad operadora) declara renta y además los tiempos para la ejecución de los recursos de Cooperación no lo permiten, ajuste que se efectuará mediante Adenda.
6	En el archivo de invitación relacionan un anexo técnico con planos, el cual no aparece en la página de licitaciones.	La Entidad mediante Adenda suprimirá las referencias al Anexo Técnico/Especificaciones y se incluirá como Anexo No. 2 - Planos y Memorias. Ver Adenda
7	Teniendo en cuenta que para adelantar algunos de los análisis requeridos para la elaboración de la oferta es indispensable tener información a nivel de planos, atentamente solicito hacer entrega de copia en medio	Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por COLENERGY, numeral 1.1 de este documento.

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	magnético al señor Wilmer Vargas identificado con el No. C.C. 79.771.391 de Bogotá.	

4. ANDRÉS FELIPE CORTÉS BORRAY, Ingeniero de proyectos, TECHNOELITE ((enviadas por correo electrónico el día 22 de agosto de 2017 a las 10:42 a.m.)

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	En la página 14 del documento, se menciona que la documentación se podrá enviar de manera digital a la dirección viceplaneacion@findeter.gov.co. Sin embargo, en la página 15 se menciona que la propuesta se presentará en medio físico en las instalaciones de FINDETER. Por favor, aclarar esta discrepancia.	La oferta deberá radicarse en físico, en la forma señalada en el numeral 2.19 de la Invitación a Ofertar, la cual deberá radicarse en la fecha, hora máxima y el lugar indicado en el cronograma de la presente convocatoria. Respecto a lo señalado en el numeral 2.14 Correspondencia, se refiere a los medios de correspondencia idóneos con los que cuenta el proponente dentro de la convocatoria, sin embargo mediante Adenda se aclarará este numeral. Ver Adenda
	En la página 31, el ítem “Dificultad en el acceso a las fuentes de información” está duplicado y evaluado de manera diferente	La Entidad mediante adenda procederá a suprimir el ítem que se encuentra repetido. Ver Adenda
2	En el Anexo I, ítem 2, se presenta que el ingeniero electricista debe tener experiencia como auditor. Por lo anterior, se hace aclaración que esta actividad se puede realizar mediante una empresa debidamente constituida, dedicada a esta labor. En consecuencia, no debería considerarse como obligatorio que el ingeniero de la empresa proponente debe contar con este requisito. Puesto que limitaría la participación de las empresas ofertantes.	Se acoge su observación relacionada con experiencia como Auditor, la cual no será solicitada. Se modificará mediante adenda. Ver Adenda.
3	En la página 39, numeral 4 “DOCUMENTACIÓN”, literal “e”, se aclara que la inscripción del proyecto ante la UPME, afecta el tiempo del proyecto, por encima de los 60 día presentados en los documentos para el estudio de mercado. Puesto que dichos procedimientos dependen del tiempo de respuesta de las entidades asociadas a la obtención de los beneficios tributarios.	Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por XANTIA-SAMUELS, numeral 3.5 de este documento.

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
4	El numeral 3.8 y 3.11 de la página 46 no debería estar relacionado a la naturaleza de este proyecto (Licencia de construcción). Puesto que no se va a afectar civilmente la infraestructura donde se realizará la instalación.	La Entidad dada la naturaleza del proyecto a contratar mediante Adenda suprimirá el requisito relacionado con los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención de la licencia de construcción. Ver Adenda.
5	El numeral 3.20 de la página 47, debe ser considerado como información que debe ser suministrada por parte del CONTRATANTE para análisis del CONTRATISTA. Lo anterior se aclara, por tratarse de una infraestructura nueva, donde las memorias técnicas de la edificación, a partir de las cuales el constructor se basó para las especificaciones de los materiales utilizados en las cubiertas, deben existir.	Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por COENERGY, numeral 1.1 de este documento.
6	Se debe adicionar, que el CONTRATANTE garantizará el acceso a la conexión de un punto de red, a través de Ethernet o WIFI, para el correcto funcionamiento del sistema de monitoreo de la instalación.	El CONTRATANTE hará la debida diligencia con las ALCALDIA DE VALLEDUPAR o el ICBF como Entidad operadora para contar con conexión. De no lograrse, se realizarán las pruebas con una red móvil y se dará por recibido.
7	El numeral 5.3.9, hace referencia a una urbanización, por favor, corregir. El ítem 5.3.23, hace referencia a la urbanización, por favor, corregir.	La Entidad mediante adenda procederá a corregirlo. Ver adenda
8	La actividad del numeral 5.7.3.10 no aplica para este proyecto, puesto que no se requiere intervención por parte del operador de red del área, debido a que la instalación se realiza dentro de la propiedad del usuario, y no interviene los activos del operador de red.	En lo relacionado con la actividad contenida en el numeral 5.7.3.10. (<i>Resumen de las actividades realizadas para propender por la aprobación de la conexión del sistema fotovoltaico en la urbanización Lorenzo Morales de la ciudad de Valledupar por parte del operador de red</i>) la entidad acoge su observación, toda vez que el operador de red no aprueba la intervención, deberá ser informado sobre la instalación interna, con el fin de lograr una eventual negociación con los excedentes de energía si se llegan a generar. Se efectuará modificación en lo relativo a la aprobación por informar al Operador de Red. Ver Adenda

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
9	Se requiere la aclaración del número de sesiones entre los ítems 5.7.3.6, 5.7.5. Puesto que existe discrepancia entre las estos, para la misma solicitud. Ocurre de igual manera con el numeral 5.7.6 y 8. Este último en la página 57.	La Entidad mediante adenda procederá a aclarar el número de sesiones. Ver adenda
10	El producto 3, mencionado en la página 56, se entregará con base en la información suministrada por parte del CONTRATANTE.	El producto 3 corresponde a Reporte del análisis y viabilidad estructural de cubiertas y techos previo a la instalación del sistema, para lo cual la información se publicará en la web como Anexo 2 Planos y Memorias.

5. JUAN CARLOS GUZMÁN CELIS -CONSULTOR GLOBAL ICG (enviadas por correo electrónico el día 22 de agosto de 2017 a las 12:19 p.m. y 12:34 p.m.)

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	Dentro de la información técnica suministrada, no se encuentra información que como oferentes nos permita realizar algunos análisis y predimensionamiento esencial para la elaboración de la oferta económica, por lo que cordialmente solicitamos se suministren planos de la cubierta (planta y cortes), plano de la estructura de soporte de la cubierta, planos eléctricos (ubicación de Tablero General de Distribución), esquema unifilar, ubicación de Sistema Puesta a Tierra.	Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por COLENERGY, numeral 1.1 de este documento.

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>En el numeral x,x se indica (transcribir del aparte donde se indica que la empresa debe tener un mínimo de 5 años), por favor indicar si en el evento de conformarse un Consorcio o una Unión Temporal, ese requisito lo debe cumplir cada integrante, o se puede entender que precisamente la alianza se forma para que los integrantes aporten sus fortalezas.</p>	<p>En lo que atañe al requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que la contratante considera necesario que los oferentes (incluso si los mismos se asocian a través de una estructura plural) que se presenten cuenten con dicha antelación de constitución en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.</p> <p>Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, de modo que para este proceso de contratación se contempló como término de constitución de las personas jurídicas de cinco años de antelación.</p> <p>Así las cosas, no se acoge la observación presentada y se mantiene el término de constitución exigido para las personas jurídicas que se presenten en la convocatoria, bien sea de manera individual o como parte de una figura asociativa. Caso este último en que todos los integrantes deben cumplir con el requisito de constitución conforme se estableció en los Términos de Referencia.</p>

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>Brayan, verificar si al hacer parte de una unión temporal basta que una de las empresas integrantes cumpla con el requisito. Si es así, no vale la pena realizar la pregunta. Sí por el contrario, resulta obligatorio cumplir con ese requisito, se justifica hacer la pregunta.</p>	<p>Con relación a los requisitos habilitantes, cada una de las personas jurídicas o naturales que conformen la figura asociativa, deberá cumplir con los criterios de vigencia y capacidad.</p>

6. MAYRA ALEJANDRA JAIMES CÁRDENAS –ANS COMUNICACIONES (enviadas por correo electrónico el día 22 de agosto de 2017 a las 04:56 p.m.)

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>En el 2.3.1. Alcance – Descripción del proyecto en la página 9 se indica que se debe considerar todos los elementos del sistema entre los cuales se incluye la puesta a tierra y apantallamiento, teniendo en cuenta que la instalación o edificio CDI dada su naturaleza de operación con concentración de personas y del tipo estatal además que es nuevo y de acuerdo al RETIE “<i>Toda instalación nueva debe ser certificada en cumplimiento del RETIE por inspector y organismo avalado por la ONAC</i>”, por lo tanto, el edificio ya debe poseer el sistema de Tierra y apantallamiento por normativa, independiente del sistema fotovoltaico a Implementar, se agradece aclarar esta justificación.</p>	<p>El edificio del CDI cuenta con apantallamiento, sin embargo, la propuesta a presentar debe considerar la evaluación de si se requiere o no apantallamiento adicional para el sistema FV y efectuar el montaje, de ser necesario.</p>

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
2	<p>En el 2.3.1. Alcance – Descripción del proyecto en la página 9 se indica que se debe considerar todos los elementos del sistema entre los cuales se incluye medidor bidireccional para futuros intercambios de excedentes, es de aclarar al oferente que en el momento la regulación que debe entregar la CREG para el tema de excedentes no ha sido emitida, por lo tanto, sin regulación las Operadoras de RED desconocen y no permiten la implementación del medidor bidireccional, por lo tanto, si se implementa el medidor bidireccional es para fines de medición internos, más no para el reemplazo del medidor convencional unidireccional que actualmente funciona en toda Colombia, agradecemos a la entidad aclarar así este es el fin de solicitar el medidor bidireccional y quien posteriormente efectuaría el proceso de cambio con el operador de red, en caso de emitida la regulación de la CREG.</p>	<p>La Entidad se permite aclarar que la instalación del medidor bidireccional es un requisito que deberá cumplir el proyecto para la contabilización de los posibles excedentes, una vez sea emitida su reglamentación por parte de la CREG. Dado que los medidores de este tipo satisfacen los requerimientos del código de medida, pueden instalarse en edificaciones que usen sistemas solares para generar energía para el autoconsumo. El CDI como instalación que recibe el sistema en sus instalaciones internas, dispone de su propia medición unidireccional.</p>

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
3	<p>Marco Legal Marco de incentivos En el 2.3.1. Alcance – Descripción del proyecto en la página 9 se indica que se debe considerar todos los elementos del sistema entre los cuales se incluye registro y trámites para el aprovechamiento de los incentivos tributarios a las fuentes renovables de energía, de acuerdo al documento general Términos de Referencia, se solicita la gestión de los incentivos para el proyecto que se debe ejecutar hasta el 30 de noviembre de 2017, no obstante se le indica a la entidad de la manera más amable, que hay varios errores de procedimiento y tiempos, ya sea por desconocimiento u omisión, debido a:</p> <p>☐ Para obtener los incentivos de Ley 1715 no solo es el registro y radicación de los proyectos en la UPME, esta es solo la parte inicial en donde se obtienen el aval técnico del proyecto por esta entidad o certificación, posteriormente con la Certificación técnica de la UPME y la demás documentación requerida por al ANLA, se solicita la licencia ambiental en la ANLA, y esta licencia es la que permite los incentivos ante las otras entidades del estado, respecto a los incentivos de IVA, Arancel, Depreciación acelerada y Renta.</p> <p>☐ El proceso anterior debe efectuarse previamente a la ejecución del proyecto, es decir en la etapa de factibilidad, pues los incentivos no son retroactivos, se debe hacer el proceso antes de las importaciones y compras de elementos del proyecto.</p> <p>☐ Los tiempos de los procesos ante la UPME y la ANLA para la obtención de incentivos de acuerdo a la normatividad vigente, son de aproximadamente 70 días hábiles, en la realidad de acuerdo a nuestra experiencia estos tiempos se pueden alargar hasta más de 9 meses debido a que entidades como la ANLA tienen represamiento en los procesos de otorgamiento de licencias, por lo tanto el tiempo estimado no es congruente con lo requerido por la entidad, para términos de mayor aclaración se muestra los siguientes marcos normativos:</p>	<p>Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por XANTIA-XAMUELS SAS, numeral 3.5 de este documento.</p>

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
4.	<p>En el 2.3.1. Alcance – Descripción del proyecto en la página 9, se indica que se debe considerar todos los elementos del sistema entre los cuales se incluye permisos del Operador de Red OR (de proceder), en este caso ¿la entidad a que refiere con los permisos de operador de red o electrificadora Local?, puesto que el sistema se conecta fuera de la frontera del OR posterior al medidor, en el interior de la edificación en el tablero principal.</p>	<p>El operador de red, deberá ser informado sobre la instalación interna, con el fin de lograr una eventual negociación con los excedentes de energía si se llegan a generar. Se efectuará modificación en lo relativo a la aprobación por informar al Operador de Red.</p> <p>Ver Adenda</p>
5.	<p>En el ítem 2.32. DEBER DE DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN y de acuerdo a lo indicado en los subítems 2.32.1, 2.32.2 y 2.32.5, se solicita a la entidad de manera muy amable programar con tiempo una visita, con los interesados del proceso de licitación, para permitir los ingresos a las instalaciones CDI y conocer de primera mano el entorno del proyecto, pues como ustedes indican que se debe dimensionar el proyecto en cantidades de manera más exacta en los APU y es necesario evaluar riesgos, características y condiciones de sitio.</p>	<p>Es obligación de cada proponente obtener toda la información así como conocer el sitio donde se ejecutará el proyecto, así las cosas será responsabilidad del proponente para la elaboración de su propuesta contar con toda la información que considere necesaria. La Entidad no tiene previsto realizar una visita general a las instalaciones donde se ubicará el proyecto, si un oferente requiere información adicional a la suministrada por la Entidad, puede asumir la visita por su cuenta y riesgo.</p>
6.	<p>En cuanto al ítem 2.9, relativo a los impuestos (página 12), aclarar si las compras e importaciones que realizará el contratista estarán cubiertas con las exenciones contempladas en el artículo 96 de la Ley No. 788 de 2002, teniendo en cuenta que la norma señala: “También gozarán de este beneficio tributario las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos donados, siempre que se destinen exclusivamente al objeto de la donación”.</p>	<p>Findeter informa los posibles oferentes, que estos en observancia del deber de debida diligencia tienen que ser conocedores los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, tributos, etc., y su correspondiente tarifa y base, a que haya a lugar en la presente contratación.</p>

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
7	<p>En el ítem 4.2 Entregables del Proyecto en la parte 3 CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA se solicita en el literal f. Certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, es de aclararle a la entidad que los Sistemas fotovoltaicos atados a red solo pueden obtener la certificación Plena, si y solo si, se certifica toda la instalación general, como se hace referencia en la pregunta 1 de este documento, por lo tanto, si el edificio CDI no cuenta con la certificación plena del edificio previamente a la instalación del Sistema Fotovoltáico, no será posible la certificación Plena del sistema fotovoltaico, Se agradece a la entidad aclarar este punto y su alcance.</p>	<p>El CDI cuenta con certificación de cumplimiento del RETIE, por tanto es responsabilidad del Contratista que la instalación y los equipos a suministrar cumplan el RETIE, según aplique la norma.</p> <p>Ver Adenda</p>
8	<p>Se solicita a la entidad indicar datos sobre la Supervisión del proyecto, si es posible entre contratante y contratista avalar en muto acuerdo la empresa que efectúa la supervisión, esto debido a que el supervisor define y posee un Rol importante que impacta el proyecto, al contratante y la contratista.</p>	<p>La Entidad Contratante será quien designará de manera autónoma la respectiva supervisión a la ejecución del proyecto.</p>
9	<p>Se solicita a la entidad si van emitir requerimientos o características mínimas del diseño en aspectos como, Módulos solares, Inversores, Eficiencia del sistema, producción mínima estimada del sistema y simulaciones</p>	<p>La Entidad se permite aclarar que no emitirá características mínimas porque el diseño es parte de los productos a realizar por parte del contratista que resulte seleccionado de la presente convocatoria. Se incluirá un Factor de Rendimiento (PR) mínimo del 75%.</p> <p>Ver Adenda</p>
10	<p>Se solicita a la entidad allegar el ANEXO 2 donde se encuentras especificaciones técnicas, pues no está en el documento término de referencia y no hay más documentos en la página WEB.</p>	<p>La Entidad mediante Adenda suprimirá las referencias al Anexo Técnico/Especificaciones y se incluirá como Anexo No. 2 - Planos y Memorias.</p> <p>Ver Adenda</p>
11	<p>De acuerdo al ítem 3 Obligaciones De El Contratista Relacionadas Con La Etapa De Diseño, subítems 3.20 Se agradece a la entidad allegar los planos estructurales y cálculos de la edificación (requeridos en su construcción), para evaluar el tema concerniente al análisis estructural del sistema Fotovoltáico.</p>	<p>Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por COLENERGY, numeral 1.1 de este documento.</p>

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
12	<p>De acuerdo al ítem 4. Obligaciones Relacionadas Al Presupuesto Detallado De La Obra Y/O Readecuación Del Terreno, se indica <i>“El CONTRATISTA deberá realizar el presupuesto detallado de obra y/o readecuación, de referencia para la entidad contratante, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Con base en los estudios y diseños realizados por EL CONTRATISTA, éste deberá medir y cuantificar todos los elementos del proyecto según el requerimiento establecido (de equipos, arquitectónicos, de obra civil, eléctricos, etc.) objeto del presente proceso de selección, mediante un formulario resumen con las cantidades requeridas para ejecutar la obra.”</i> Y posteriormente especifican <i>“La definición de los valores unitarios de las actividades que conforman el presupuesto, se realizará mediante la metodología para calcular el costo de actividades de obra, conocida como “Análisis de Precios Unitarios” –APU-.”</i> De acuerdo a todos estos requerimientos se puede evidenciar que la visita técnica previa a la entrega de propuestas, es necesaria, solicitamos a la entidad la visita técnica para todos los interesados en el proceso conozcan las instalaciones del CDI y las dimensiones al detalle del proyecto.</p>	<p>Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por ANS COMUNICACIONES, numeral 6.5 de este documento.</p>
13	<p>En el ítem 5. Obligaciones Relacionadas Con La Etapa De Ejecución De Obras, Instalación Y Puesta En Funcionamiento Del Sistema Fotovoltaico en el ítem 5.3.9 se indica <i>“Gestionar los permisos de: instalación, conexión a la red y funcionamiento del sistema fotovoltaico en la urbanización.”</i> Se solicita a la entidad aclarar el por qué se debe solicitar un permiso a la comunidad o Urbanización, debido a que este proyecto previamente debió ser socializado con la comunidad, indicando los beneficios e impactos, además el proyecto está ubicado al interior de una edificación gubernamental y no en los predios de la Urbanización.</p>	<p>La Entidad se permite aclarar que no se requiere solicitar permiso alguno a la urbanización, sin embargo, mediante Adenda se aclarará este aspecto. Ver Adenda</p>

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
14	<p>En el ítem 5. Obligaciones Relacionadas Con La Etapa De Ejecución De Obras, Instalación Y Puesta En Funcionamiento Del Sistema Fotovoltaico en el ítem 5.7.2 se indica <i>“Proporcionar documento de aprobación de la conexión del sistema fotovoltaico en la urbanización Lorenzo Morales de la ciudad de Valledupar por parte del operador de red.”</i> ¿A qué documento de aprobación se refiere? pues aún no hay reglamentación de la CREG y las OR respecto a la conexión de sistemas fotovoltaicos, mientras no se conecte en el medidor o agua arriba hacia el transformados en BT o en MT, en estos casos no requiere de permisos.</p>	<p>Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por TECHNOELITE numerales 4.4. y 4.8 y ANS COMUNICACIONES numeral 6.4 de este documento.</p> <p>Ver Adenda</p>
15	<p>En el ítem 5. Obligaciones Relacionadas Con La Etapa De Ejecución De Obras, Instalación Y Puesta En Funcionamiento Del Sistema Fotovoltaico en el ítem 5.7.1 <i>“Suministrar e instalar los equipos, con la calidad y especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 2, acorde a su oferta técnica y subsanaciones respectivas presentadas a FINDETER durante el proceso de selección y conforme con las cantidades y calidades definidas en la etapa de diseño.”</i> Se solicita a la entidad allegar el respectivo ANEXO 2.</p>	<p>Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por XANTIA-XAMUELS, numeral 3.6 de este documento.</p> <p>Ver Adenda</p>
16	<p>En el ítem 5. Obligaciones Relacionadas Con La Etapa De Ejecución De Obras, Instalación Y Puesta En Funcionamiento Del Sistema Fotovoltaico en el ítem 5.7.3.6 <i>“Cronograma y fechas de ocho (8) sesiones de mantenimiento preventivo”</i>, se solicita a la entidad aclarar si estos se programan en los dos años de operación posterior a la instalación (4 al año).</p>	<p>La Entidad mediante adenda procederá a aclarar el número de sesiones.</p> <p>Ver adenda</p>
17	<p>En el ítem 5. Obligaciones Relacionadas Con La Etapa De Ejecución De Obras, Instalación Y Puesta En Funcionamiento Del Sistema Fotovoltaico en el ítem 5.7.3.8 <i>“Listado de piezas o refacciones de repuesto”</i>, se solicita a la entidad Aclarar ¿qué elementos u equipos requiere como backup, refacciones o repuestos? pues dependiendo de la naturaleza y costes de los mismos impactan el proyecto y pueden determinar la selección del contratista.</p>	<p>La Entidad mediante adenda procederá a retirar dicha obligación.</p> <p>Ver adenda</p>

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
18	<p>En el ítem 5. Obligaciones Relacionadas Con La Etapa De Ejecución De Obras, Instalación Y Puesta En Funcionamiento Del Sistema Fotovoltaico en el ítem 5.7.3.10 <i>“Resumen de las actividades realizadas para propender por la aprobación de la conexión del sistema fotovoltaico en la urbanización Lorenzo Morales de la ciudad de Valledupar por parte del operador de red.”</i> Se solicita a la entidad aclarar ¿A qué Actividades hace referencia?, pues aún no hay reglamentación de la CREG y las OR respecto a la conexión de sistemas fotovoltaicos, mientras no se conecte en el medidor o agua arriba hacia el transformados en BT o en MT, en estos casos no requiere de permisos.</p>	<p>Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por TECHNOELITE numerales 4.4. y 4,8 y ANS COMUNICACIONES numeral 6.4 de este documento.</p> <p>Ver Adenda</p>
19	<p>De acuerdo al Ítem 8 se indica <i>“Se debe incluir al menos dos sesiones de mantenimiento durante el primer año de funcionamiento de la planta solar (visitas técnicas al sitio)”</i> por favor aclarar si ¿son mínimo 8 o 2 visitas técnicas al año?, lo mismo dice <i>“La capacitación sobre el funcionamiento del sistema fotovoltaico, será una sesión formal de entrenamiento en el lugar de instalación de la 20planta solar (La duración de esta capacitación la determinará el contratista, con un mínimo de 2 horas siempre y cuando todos los aspectos relevantes sean compartidos a la SUPERVISIÓN y/o FINDETER a satisfacción de los asistentes). Se instruirá a las personas de la comunidad y a los responsables del acompañamiento social del proyecto,”</i> por favor aclarar ¿se solicita 8 horas de capacitación o mínimo 2 horas o son capacitaciones diferentes?</p>	<p>La Entidad mediante adenda procederá a aclarar el número de sesiones.</p> <p>Ver adenda</p>
20	<p>De acuerdo al ítem 8 subítems 8.3 <i>“La capacidad de generación de energía del sistema y su impacto en el consumo energético de las zonas comunes de la urbanización”</i> se solicita aclarar el edificio objetivo para mitigar el consumo de energía eléctrica, si es el CDI o es las zonas comunes de la Urbanización.</p>	<p>La Entidad mediante adenda procederá a corregir; la instalación se realizará en el CDI.</p> <p>Ver Adenda</p>

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
21	<p>De acuerdo al ítem 9. "Será responsabilidad de EL CONTRATISTA conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, actividades y/o obras a ejecutar y con la presentación de la propuesta comercial las declaró conocidas. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio." Por lo tanto, se solicita a la entidad la visita técnica a sitio por parte de todos los posibles proponentes, pues los accesos al CDI y zonas cercanas, a cualquier persona deben ser coordinados previamente y la información en el presente Término de referencia, no hace relación de la manera, medio, procedimiento y encargados para efectuar este objetivo.</p>	<p>Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por ANS COMUNICACIONES, numeral 6.5 de este documento.</p>
22	<p>Debido a la falta del ANEXO 2 en los términos de referencia u otro medio de información (página WEB Findeter u otra página relacionada), además de la necesidad de la visita técnica a sitio con los interesados en el proceso y las aclaraciones de la entidad respecto a los alcances de los incentivos tributarios de la Ley 1715, solicitamos muy amablemente a la entidad efectuar una adenda ampliando los plazos y el cronograma del proceso licitatorio.</p> <p>Con el fin de hacer más incluyente y competitivo el proceso de licitación, permitiendo a la entidad aclarar al detalle sus requerimientos frente a las expectativas del proyecto y a las contratistas referenciando de manera idónea sus alcances, APU, análisis en general del proyecto, para determinar unos costos del mismo.</p>	<p>La entidad se permite responder, frente a la solicitud presentada, que la convocatoria fue aperturada desde el pasado 16 de Agosto de 2017, mediante la publicación de la Invitación a Ofertar en la página web de la convocatoria www.findeter.gov.co, estableciendo como fecha inicial para el cierre y entrega de propuestas – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y apertura de Sobre No. 1 el día 25 de agosto de 2017.</p> <p>Con ocasión de las observaciones realizadas por los posibles proponentes a la Invitación a Ofertar, se extendió el plazo de Cierre y Plazo máximo de presentación de oferta, a través de las Adenda No. Y 2, la cuales fueron publicadas en la página web de la convocatoria www.findeter.gov.co, fijando como fecha de cierre hasta el próximo 20 de septiembre de 2017. Adicionalmente se requiere ejecutar el proyecto dentro del plazo de ejecución estimado, plazo que también está sujeto a la liquidación de la cooperación USAID - USFS.</p>

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
23	Respecto al requerimiento contemplado en la página 9, relativo a la nacionalización y certificación de los equipos y elementos de construcción del sistema en un término de dos semanas. ¿Dicho término se contará a partir de la firma del contrato o a partir del 30 de noviembre de 2017?	Se modificará este requerimiento mediante adenda. Ver Adenda
24	En cuanto a las garantías, se observa que las coberturas en tiempo son muy amplias (especialmente la de estabilidad de la obra), lo que dará lugar a primas muy onerosas. Consultar si es posible reconsiderar y ajustar las coberturas a menor tiempo.	No se acoge la observación presentada, las garantías se encuentran establecidas de acuerdo a la suficiencia e idoneidad del riesgo del proyecto a contratar, de modo que no se acepta su solicitud.

7. IVAN DARIO SANTACRUZ-JEFE DE LICITACIONES - ENERGITEL (enviadas por correo electrónico el día 22 de AGOSTO de 2017 a las 05:08 p.m.)

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	Revisando los Términos de Referencia, solicitamos a la Entidad aclarar las siguientes inquietudes: En los Términos de Referencia indican que se debe cumplir con las Especificaciones contenidas en el Anexo No. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROYECTO ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO DE __kWp PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LORENZO MORALES – VALLEDUPAR , pero dicho Anexo no se encuentra dentro de los Documentos del Proceso. Agradecemos por favor publicarlo.	Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por XANTIA-XAMUELS, numeral 3.6 de este documento. Ver Adenda
2.	Por favor enviar los Planos y Diseños Estructurales de la Cubierta donde se instalará el Generador, al igual que el Diseño o Planos Eléctricos del CDI donde se muestre la ubicación de los Tableros Eléctricos, Puntos de Corte, Fotografías y demás Información Técnica relevante para el Estudio del Proceso, en caso de que esta información no se encuentre en el Anexo No. 2 que está pendiente por publicar.	Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por COLENERGY, numeral 1.1 de este documento. Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por XANTIA-XAMUELS, numeral 3.6 de este documento. Ver Adenda

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
3	<p>Debido a que en la Pág 9 se indica: “En principio, se desea sustituir la energía comprada al Sistema Interconectado Nacional por un mínimo equivalente al 100% de la energía actualmente utilizada en la iluminación diurna del edificio o en los sistemas de refrigeración o HVAC (Heating, Ventilation and Air Conditioning) del edificio”, comedidamente solicitamos a la Entidad informar si cuentan con Estudios Previos y/o Medidas de Radiación donde se confirme que con los 15kWp (Capacidad Nominal Mínima) es suficiente para atender el 100% de la demanda de energía. Así mismo, solicitamos enviarnos la Factura del Servicio de Energía de los últimos 3 Meses del CDI para validarlas internamente con nuestro Departamento de Ingeniería.</p>	<p>El CDI aún no está operando, se estima por tanto sus niveles de consumo son mínimos y las facturas no le aportan para su validación. En la información publicada se dispone del Análisis de Cargas estimado según los equipos instalados. Se indica “en principio” por tanto no es obligación del contratista que la generación cubra el 100% de la energía demandada, los términos de referencia están diseñados por capacidad de generación instalada mínima de 15 KWp.</p>
4.	<p>Agradecemos por favor aclarar y explicar detalladamente cada una de las diferentes Etapas que conforman el presente Proceso de Contratación. Existe un Presupuesto Mínimo y Máximo para cada una las Etapas? Hacemos esta consulta ya que en la Pág 11 se indica: “La propuesta económica no podrá ser inferior al valor mínimo ni superior al valor máximo del presupuesto estimado para la convocatoria, así mismo, la propuesta de cada una de las etapas no podrá ser inferior al valor mínimo ni superior al valor máximo del presupuesto establecido para la respectiva etapa.”; en caso afirmativo, por favor informar cada uno de estos Presupuestos por Etapa.</p>	<p>Se precisa que el proyecto se ejecutará en dos etapas: DISEÑO y EJECUCIÓN. Mediante adenda se ajustará éste punto, se informará el valor máximo de la Etapa de DISEÑO y se adicionará un formato para la presentación de la propuesta económica. Ver Adenda</p>

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
5	<p>En los Numerales 2.32.2 y 2.33 hacen referencia a que el proponente es responsable de conocer el lugar donde se ejecutará el Proyecto. ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A está interesada en realizar una Visita Técnica al CDI con el fin de que nuestros Ingenieros evalúen el Sitio de la Instalación, por lo que comedidamente solicitamos informar si se hace necesario agendar algún tipo de Cita Previa, en este caso comedidamente solicitamos informarnos la Fecha y Hora de esta Cita, adicionalmente agradecemos suministrarnos los Datos de Contacto de la(s) persona(s) encargadas que nos pueda atender y que nos generen los permiso para poder acceder al CDI y hacer estas labores de inspección.</p>	<p>Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por ANS COMUNICACIONES, numeral 6.5 de este documento.</p>
6	<p>Comedidamente solicitamos indicar los Porcentajes de Descuento que aplicará la Entidad a la Empresa Adjudicada del Proceso, por Concepto de Impuestos, Tasas, Contribuciones, Estampillas, Tributos u otro Tipo de Deducciones</p>	<p>Findeter informa los posibles oferentes, que estos en observancia del deber de debida diligencia tienen que ser conocedores los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, tributos, etc., y su correspondiente tarifa y base, a que haya a lugar en la presente contratación.</p>
6	<p>Debido a que aún no contamos con la información del Anexo No. 2 y que después de su fecha de publicación el tiempo que queda para presentación de la Oferta va a ser muy corto, y debido a que somos Proponente de otra ciudad y como lo informamos anteriormente queremos hacer una Visita Técnica Previa al CDI, comedidamente solicitamos ampliar hasta el Miércoles 6 de Septiembre el cierre de la presente Invitación. Esto con el fin de presentar una Propuesta que cumpla con todos los Requisitos Técnicos solicitados y que sea Económicamente conveniente para la Entidad.</p>	<p>La entidad se permite responder, frente a la solicitud presentada, que la convocatoria fue abierta desde el pasado 16 de Agosto de 2017, mediante la publicación de la Invitación a Ofertar en la página web de la convocatoria www.findeter.gov.co, estableciendo como fecha inicial para el cierre y entrega de propuestas – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y apertura de Sobre No. 1 el día 25 de agosto de 2017.</p> <p>Con ocasión de las observaciones realizadas por los posibles proponentes a la Invitación a Ofertar, se extendió el plazo de Cierre y Plazo máximo de presentación de oferta, a través de las Adenda No. Y 2, la cuales fueron publicadas en la página web de la convocatoria www.findeter.gov.co, fijando como fecha de cierre hasta el próximo 20 de septiembre de 2017. Adicionalmente se requiere ejecutar el proyecto dentro del plazo de ejecución estimado, plazo que también está sujeto a la liquidación de la cooperación USAID - USFS.</p>

8. MARTA LIGIA BONILLA –IDELECT LTDA enviadas por correo electrónico el día 22 de agosto de 2017 a las 01:39 p.m. y 23 de agosto de 2017 a las 7:48 p.m.)

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>Con la presente hacemos la siguiente observación: En el punto 5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Solicitan: Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta una o más carta (s) de cupo de crédito pre aprobado(s), todas y cada una de las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>5.2.1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.</p> <p>5.2.2. El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.</p> <p>5.2.3. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.</p> <p>5.2.4. Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.</p> <p>5.2.5. La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.</p> <p>5.2.6. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto.</p> <p>5.2.7. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%. Según la Ley 1510 de 2013: Acreditación de los requisitos habilitantes El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo. De acuerdo a lo anterior y para dar mayor pluralidad de oferentes en tan importante proceso solicitamos tener en</p>	<p>La Entidad conviene señalar en primer lugar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, en el proceso del asunto, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.11. de la Invitación a Ofertar “REGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.</p> <p>En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.</p> <p>Así las cosas, para la presente convocatoria se establecieron las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.</p> <p>Por consiguiente, ha definido como criterio de habilitación financiera el cupo de crédito para que</p>

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>cuenta el RUP con estados financieros a 31 de diciembre de 2016, lo cual les permite ver la situación financiera de la empresa y no a través de un preaprobado.</p>	<p>el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar el contrato en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente, y éste permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios. Por lo anterior no se acoge la observación presentada.</p>

9. PAOLAANDREA MARTINEZ-DIRECTORA JURIDICA-GIE (enviadas por correo electrónico el día 18 DE AGOSTO de 2017 a las 06:32 p.m.)

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>Como proponente en la modalidad de CONSORCIO: Es suficiente que uno de los consorciados aporte los requisitos de experiencia específica y el otro aporte los requisitos de orden financiero (la carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado del 30 %).</p> <p>Se tendría la calidad de CUMPLIR como proponente???</p>	<p>Tal y como se dispuso en el numeral 9 del numeral 5.1.3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA) de los Términos de Referencia, al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%).</p> <p>Y si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).</p> <p>Adicionalmente respecto a los requisitos habilitantes de orden financiero, en el numeral 10 se dispuso lo siguiente: "(...) 10. De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%)".</p> <p>Por lo anterior, se deberá dar cumplimiento a las anteriores disposiciones para la acreditación de la</p>

		experiencia específica solicitada y de orden financiero de la presente convocatoria.
--	--	--

10. LUIS ANGEL PORTO-ING. DEPROEYCTOS – SUNCOLOMBIA, GIE (enviadas por correo electrónico el día 23 de agosto de 2017 a las 03:20 p.m. y 25 de agosto de 2017 a las 11:53 a.m.)

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	<p>Hemos estado revisando los Términos de Referencia del proceso, y observamos que se hace mención a un Anexo 2 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROYECTO ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO DE __kWp PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LORENZO MORALES – VALLEDUPAR); el cual no hemos encontrado adjunto a los Términos de Referencia. De igual manera, hemos consultado en su página web, y no aparece más información adjunta al proceso. Por medio de la presente queremos solicitar de manera cordial que nos permitan acceder a dicho ANEXO.</p>	<p>Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por XANTIA-XAMUELS, numeral 3.6 de este documento. Ver Adenda</p>
	<p>Por otra parte, observamos que el objetivo de la organización es que el sistema esté construido a más tardar el 30 de noviembre de 2017. Y que además se puedan obtener los beneficios contemplados en la Ley 1715 de 2014. Sin embargo, para obtener algunos estos beneficios el proceso puede tardar aproximadamente 8 meses, sólo en el proceso de trámites para obtener acceso al beneficio. Esto se debe realizar previo al proceso de nacionalización de equipos (en el caso del beneficio de la exclusión del IVA). Entonces en ese caso, nos preguntamos si FINDETER ha contemplado esto.</p> <p>Somos conscientes que de acuerdo al cronograma, ya no están recibiendo consultas, pero apelamos a su criterio y nos sometemos a su intención,</p>	<p>Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por XANTIA-XAMUELS, numeral 3.5 de este documento.</p>
	<p>En esta ocasión aprovechamos para agregar a la consulta realizada previamente, si es posible que podamos acceder a los anexos técnicos donde se brinda detalle del área de</p>	<p>Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por COLENERGY, numeral 1.1 de este documento.</p>

	la cubierta (planos), en vista de que son mencionados en los Términos de Referencia, pero no se encuentran en el documento.	Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por XANTIA-XAMUELS, numeral 3.6 de este documento.
--	---	--

11. DANIELA MARTINEZ.GERENTE COLERCIAL- DESINGSOLARS, ((enviadas por correo electrónico el día 29 de agosto de 2017 a las 03:52 p.m.)

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	Estoy interesada en saber si todavía podemos ofertar en el proyecto de energía fotovoltaica para el proyecto de liceo lorenzo morales en Valledupar, y si hay algún problema que mi empresa no tenga experiencia en ningún proyecto todavía porque esta reciente y queremos participar.	Los requisitos de experiencia específica, están descritos en la Invitación Ofertar, lugar en el cual podrá encontrar toda la información exigida para las propuestas a presentar..

12. JORGE GÓMEZ – COUNTRY MANAGER-ENNERA (enviadas por correo electrónico el día 7 de septiembre de 2017 a las 3:55 p.m. y 04:24 p.m.)

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	1.- Actualmente Ennera cuenta con presencia comercial permanente en Colombia, sin haber constituido todavía sucursal en el país (en proceso). Adicionalmente, no tenemos todavía ningún proyecto realizado en Colombia, pero sí contamos con amplia experiencia internacional acreditable. ¿No tener proyectos ejecutados en Colombia nos excluye cómo posibles contratistas?	No, la convocatoria no excluye acreditación de experiencia mediante presentación de proyectos en el exterior. No obstante, es necesario aclarar que los documentos que pretendan acreditar dicha experiencia, deberán cumplir con los requisitos establecidos el numeral 2.20.11. de la Invitación a Ofertar

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
2	¿La inscripción del proyecto ante las autoridades pertinentes la debe hacer el proponente una vez adjudicado el contrato? Entendemos que la obtención de licencias puede demorarse hasta hacer inviable el plazo de ejecución del proyecto, siendo esto un factor ajeno a nosotros como posibles proponentes. Ya solo los trámites para el registro ante la UPME y la ANLA para la obtención de los incentivos de la Ley 1715 se están demorando meses. ¿Cómo se debe gestionar este aspecto con unos plazos tan ajustados?	Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por XANTIA-XAMUELS SAS, numeral 3.5 de este documento. Ver Adenda
3	Los pliegos mencionan que todos los equipos deben estar nacionalizados en el país en un plazo de dos semanas. ¿Cuándo comienza a contarse ese plazo? Consideramos que es un plazo imposible para poder gestionar el envío de los mismos internacionalmente. Los plazos deberían ser mayores para garantizar la viabilidad del proyecto.	Se modificará este requerimiento mediante adenda. Ver Adenda
4	Ennera como tal no cuenta con equipo de instaladores, sino que subcontratamos empresas locales para ocuparse de los trabajos de instalación y mantenimiento. ¿Se permitirá la subcontratación de estos trabajos en caso de resultar contratistas del proyecto, siempre que el personal subcontratado cumpla con todos los requisitos regulatorios y de experiencia?	El contrato a celebrar contempla la necesidad que el Contratista cuente a su vez con subcontratistas que ejecuten las funciones y labores propias del proyecto.
5	En la parte de requisitos financieros se exige la presentación de una carta de certificación de cupo de crédito aprobado. ¿Este requisito es también exigido a los proponentes extranjeros sin sucursal en el país?	Esta exigencia es requerida a cada proponente sin importar su calidad o condición
6	¿El mantenimiento por dos años tras la instalación y puesta en marcha debe ser ofertado teniendo en cuenta el presupuesto disponible para el proyecto o serán recursos diferentes los que se destinen a esta parte?	Los recursos para el mantenimiento preventivo hacen parte del presupuesto disponible.

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
7	<p>Adicional a mi correo anterior nos gustaría tener acceso a la información técnica necesaria para poder elaborar una propuesta de estas características tal como planos, diseños y planos eléctricos, imágenes de las cubiertas, medidas, ubicación... ya que no tenemos acceso al anexo técnico donde poder encontrar esta información.</p>	<p>Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por COLENERGY, numeral 1.1 de este documento.</p> <p>Ver respuesta dada anteriormente a las observaciones enviadas por XANTIA-XAMUELS SAS, numeral 3.6 de este documento.</p> <p>Ver Adenda</p>

Expedida en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de 2017.